



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MPM-CH

Chulucanas, 20 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio de 2015, Informe N° 00070-2015-SGDE/MPM-CH (18.05.2015), Informe N° 00251-2015-GISDE/MPM-CH (28.05.2015) Informe N° 196-2015-GAJ/MPM-CH (09.05.2015), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPM-CH, de fecha 05 de diciembre del 2011, se creó LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE CONCERTACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS, aprobándose en su artículo

segundo la Propuesta Técnica de Conformación de la Mesa Técnica, cuya finalidad es unir esfuerzos, voluntades y recursos (Humanos, Técnicos y Económicos) en la construcción de estrategias e implementación de propuestas, para el desarrollo económico de la Provincia, puesto que canalizará recursos financieros y técnicos de diferentes instituciones, sin que genere ningún gasto adicional para la Municipalidad.

Que, es necesario generar espacios de diálogo y concertación entre diferentes agentes económicos con la finalidad de unir esfuerzos, generar sinergias y establecer estrategias consensuadas que permitan realizar diversas acciones en beneficio del desarrollo económico de la población de la Provincia; trabajo que esta Comuna viene desempeñando en las últimas gestiones municipales, comprometidos para un mejor desarrollo.

Que, la municipalidad como ente de gobierno local, es quien tiene las facultades y la autoridad para poder convocar a los diferentes agentes de desarrollo económico en torno a una mesa de diálogo y concertación.

Que, tal como lo señala la justificación de la propuesta técnica alcanzada en su oportunidad, nuestra provincia tiene una diversidad de pisos ecológicos, lo cual para algunos constituyen un gran potencial y para otros una dificultad para su desarrollo, toda vez que, en ella se han generado dinámicas económicas y sociales diferenciadas que por una parte constituyen un obstáculo para la integración provincial, que por otro, se presenta como una gran oportunidad de establecer territorios más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

integrados por dinámicas reales más allá de los límites políticos de la demarcación territorial de una provincia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para: (...) 9. *Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.*

Que, es oportuno enfatizar el artículo *supra cit*, al precisar que el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas a los gobiernos locales debe realizarse en *"armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*. No hay competencia, pues, que pueda haberse establecido a favor de los gobiernos locales cuyo ejercicio pueda realizarse en contradicción con los planes nacionales o regionales de desarrollo. Ese fue el criterio que se expuso, no por primera vez, en la STC 00014-2009-PI/TC (fundamento 10). Allí el Tribunal sostuvo que *"la autonomía regional y municipal (...) no debe ser confundida con la autarquía. Así, si bien los órganos locales y regionales tienen amplias facultades constitucionales para coadyuvar al desarrollo económico del país, ello no puede implicar que las políticas locales o regionales que pretendan el desarrollo económico contravengan a las políticas nacionales dirigidas a procurar el bienestar nacional"*¹.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley. (Artículo 40°).

Que, así mismo, en el artículo 17° numeral 17.1 y 17.2, de la norma en mención, precisan lo siguiente:

17.1 *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.*

17.2 *Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Las municipalidades pueden establecer otros mecanismos de participación ciudadana que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

EXP. N° 00031-2010-PI/TC.LIMA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"*.

Que, de la misma manera el artículo X, del mismo cuerpo legal precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, así mismo el artículo 141° de la Ley antes mencionada, se tiene que son *"Competencias adicionales de las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado"*.

Que, la ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía. Es evidente que las Leyes y normas con rango de Ley, como el caso de las ordenanzas carecen de ilimitación material pues están sometidas a los principios y la orden competencial dispuesto, por la Constitución. En ese sentido, no pueden regular materias que no son de su competencia, ni tampoco las contrarias a los Principios que derivan de la Constitución.

Que, la ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la municipalidad y en las materias de su competencia. Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la constitución.

Que, conforme lo establece el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad APRUEBA la siguiente norma autoritativa:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2011-MPM-CH (05.12.2011), QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE CONCERTACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS Y DISPONE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA TÉCNICA APROBADA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos Tercero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPM-CH (05.12.2011), la misma que regula la **CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE CONCERTACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS**, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la Coordinación de la Secretaria Técnica y velar por su funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico de esta Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, a sus órganos de línea y demás instancias, brindar facilidades del caso a las instituciones y organizaciones participantes para el buen funcionamiento de la Mesa Técnica.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Mesa Técnica proceda, en un plazo de noventa (90) días, a elaborar sus documentos de gestión, sobre la base de la propuesta técnica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPM-CH, de fecha 05 de diciembre del 2011, que crea **LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE CONCERTACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS** y aprueba la Propuesta Técnica de Conformación de la Mesa Técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a Secretaría General que en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, realicen la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON-CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL